



PRESIDENCIA DE LA  
REPÚBLICA DOMINICANA

COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO

COMITÉ DE COMPRAS Y CONTRATACIONES

Acta No. CCC/021/2023

Ref. COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2023-0002.

QUE APRUEBA EL INFORME DE HABILITADOS DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2023-0002 PARA LA ADQUISICIÓN DE TONERS Y TINTA.

Siendo las 11:00 a.m. del día **treinta (30) del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023)**, se reunieron en el salón de reuniones, ubicado en el tercer nivel de la sede central de Comedores Económicos, los miembros del Comité de Compras y Contrataciones, señores: **Lic. Juan Pablo Brito Pérez** en representación del **Dr. Edgar Augusto Feliz Méndez**, en calidad de Presidente del Comité de Compras y Contrataciones de Los Comedores Económicos del Estado Dominicano, al **Ing. José Peguero**, Director Financiero, el **Lic. Raúl Lockward**, Asesor Legal, el **Lic. Rodolfo Castillo**, Encargado de la Oficina de Libre Acceso a la Información y el **Lic. Marino Pérez**, Encargado de la División de Planificación y Desarrollo.

El **Lic. Juan Pablo Brito Pérez** en representación del **Dr. Edgar Augusto Feliz Méndez**, dio inicio a la sesión, comunicando a los presentes que esta reunión fue convocada para conocer y decidir sobre la siguiente agenda:

**PRIMERO:** Aprobar el informe de HABILITADOS DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA COMEDORES ECONÓMICOS-CCC-CP-2023-0002 PARA LA ADQUISICIÓN DE TONERS Y TINTA.

**PREÁMBULO**

**CONSIDERANDO:** A que el artículo 16 de la ley No. 340-06 sobre compras y contrataciones de bienes, servicios, obras y concesiones y su modificación contentiva en la ley 449-06, establece en su numeral 4: *“Comparación de Precios: Es una amplia convocatoria a las personas naturales o jurídicas inscritas en el registro respectivo. Este proceso sólo aplica para la compra de bienes comunes con especificaciones estándares, adquisición de servicios y obras menores. Un procedimiento simplificado, establecido por un reglamento de la presente ley, será aplicable al caso de compras menores”*.

**CONSIDERANDO:** A que los párrafos II y III del Artículo 91 del Dec. No. 543-12 contentivo del Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones

de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dice lo siguiente: **Artículo 91.- Subsanaciones.** Se considera que una oferta se ajusta sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, cuando concuerda con todos los términos y especificaciones de dichos documentos, sin desviaciones, reservas, omisiones o errores significativos. La ausencia de requisitos relativos a las credenciales de los oferentes es siempre subsanable. **PÁRRAFO II:** Siempre que se trate de errores u omisiones de naturaleza subsanable entendiendo por éstos, generalmente, aquellas cuestiones que no afecten el principio de que las ofertas deben ajustarse sustancialmente a los Pliegos de Condiciones, Especificaciones Técnicas y/o a los Términos de Referencia, la Entidad Contratante podrá solicitar que, en un plazo breve, el oferente/proponente suministre la información faltante. **PÁRRAFO III:** Cuando proceda subsanar errores u omisiones se aceptará, en todos los casos, bajo el entendido de que la Entidad Contratante tendrá la posibilidad de contar con la mayor cantidad de ofertas válidas posibles y de evitar que, por cuestiones formales intrascendentes, se vea privada de optar por ofertas serias y convenientes desde el punto de vista del precio y la calidad.

**CONSIDERANDO:** A que el Artículo 94 del Dec. No. 543-12 contentivo del Reglamento de aplicación de la Ley sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, dice lo siguiente: El Comité de Compras y Contrataciones aprobará, si procede, el informe definitivo de evaluación de ofertas técnicas "Sobre A", y emitirá el acta correspondiente, ordenará a la Unidad Operativa de Compras y Contrataciones la notificación de los resultados definitivos del proceso de evaluación y validación de ofertas técnicas "Sobre A" y con ello los oferentes habilitados para la apertura y lectura de sus ofertas económicas "Sobre B".

**CONSIDERANDO:** Que el artículo 36 del reglamento de aplicación de la ley de compras, contenido en el Decreto No. 543-12, establece: "*«Las Entidades Contratantes comprendidas en el ámbito del presente Reglamento estructuran un Comité de Compras y Contrataciones. Este Comité será permanente y estará constituido por cinco miembros: el funcionario de mayo jerarquía de la institución o quien este designe, quien lo presidirá; el Director Administrativo y Financiero de la entidad o su delegado; el Consultor Jurídico de la entidad, quien actuará en calidad de asesor legal; el responsable del área de Planificación y Desarrollo o su equivalente; y el Responsable de la Oficina de Libre Acceso a la Información».*

**CONSIDERANDO:** Que es un deber de la dirección de CEED, que la adquisición de bienes y contratación de obras y servicios, se realicen para los parámetros establecidos y ceñida a la normativa contenida en la ley 340-06 y su Reglamento de Aplicación No. 543-12.



**VISTA:** Constitución Política de la República Dominicana, votada y proclamada por la Asamblea Nacional en fecha trece (13) del mes de junio del año dos mil quince (2015). Gaceta oficial No. 10805 del 10 de julio del 2015.

**VISTA:** Ley No. 340-06, sobre Compras y Contrataciones Públicas, de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha dieciocho (18) del mes de agosto del año dos mil seis (2006) y su modificación mediante la Ley 449-06, de fecha 06 de diciembre del 2006.

**VISTO:** El Decreto 543-12, que aprueba el Reglamento de Aplicación a la ley 340-06 sobre Compras y Contrataciones de Bienes, Servicios, Obras y Concesiones, de fecha seis (06) de septiembre del año dos mil doce (2012).

**VISTO:** El informe de HABILITADOS DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REF. COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2023-0002 PARA LA ADQUISICIÓN DE TONERS Y TINTA, de fecha 30 de marzo de 2023.

**Por todo lo precedentemente enunciado, el Comité de Compras y Contrataciones de Los Comedores Económicos del Estado Dominicano (CEED), por unanimidad de votos decide:**

**PRIMERO: APROBAR** el informe de HABILITADOS DEL PROCEDIMIENTO DE COMPARACIÓN DE PRECIOS DE REFERENCIA COMEDORES ECONOMICOS-CCC-CP-2023-0002 PARA LA ADQUISICIÓN DE TONERS Y TINTA, de fecha 30 de marzo de 2023.

**SEGUNDO: ORDENAR** a la unidad operativa de compras y contrataciones de la institución, la notificación del informe antes descrito a todos los oferentes involucrados.

**TERCERO: ORDENAR** la publicación del presente acto administrativo al portal transaccional, y al portal institucional [www.comedoreseconomicos.gob.do](http://www.comedoreseconomicos.gob.do), en virtud al artículo 61 del Decreto 543-12.

Finalmente, sin nada más que tratar se procede a dar clausura a la reunión.

Dada en el Municipio de Santo Domingo Este, Provincia Santo Domingo, República Dominicana, el treinta (30) día del mes de marzo del año dos mil veintitrés (2023).



PRESIDENCIA DE LA  
**REPÚBLICA DOMINICANA**

**COMEDORES ECONÓMICOS DEL ESTADO DOMINICANO**

**SR. JUAN PABLO BRITO PÉREZ**

En representación del Presidente del Comité

**DR. EDGAR AUGUSTO FELIZ MÉNDEZ**

**ING. JOSÉ PEGUERO**

Director Financiero

Miembro

**LIC. RAÚL LOCKWARD C.**

Asesor Jurídico

Miembro

**LIC. MARINO PÉREZ**

Encargado de la División de  
Planificación y Desarrollo

Miembro

**LIC. RODOLFO CASTILLO**

Enc. de la Oficina de Acceso a la  
Información

Miembro